

**DECRETO N° 0360**  
**18 ABR 2005**  
**NEUQUÉN,**

**VISTO:**

El Expediente SEO N° 4650-D-98 y agregado SEO N° 8205-F-00; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Tierras -Subsecretaría de Gestión Urbana-; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 8161, se autorizó al Órgano Ejecutivo a adjudicar en venta los lotes resultantes de la mensura de la Chacra 65 del barrio Confluencia;

Que el destino de esas adjudicaciones era la construcción de la vivienda única del grupo familiar conviviente;

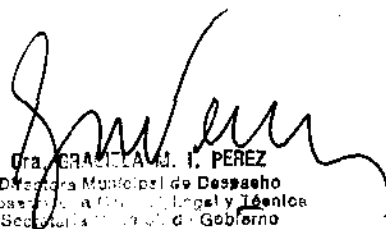
Que a través del Decreto N° 1471/98, en su Artículo 1º), Párrafo 7º), se adjudica el Lote 6 de la Mza. "A-6" de la Chacra 65 del barrio Confluencia a favor de la señora **DÍAZ PAULA ANDREA, D.N.I. N° 22.097.619;**

Que en el Artículo 7º) de la norma citada precedentemente, se establece que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, sin indemnización alguna;

Que se realizaron inspecciones en distintas fechas constatándose que no se han hecho mejoras en la vivienda familiar para la que se destinara el lote;

Que existen numerosos aspirantes inscriptos en el Registro de Postulantes a Tierras Fiscales, con situaciones socio económicas que es necesario atender en el marco de promoción de la vivienda social que la Carta Orgánica establece;

Que se publicaron Edictos en los medios gráficos de los diarios La Mañana Neuquén y Río Negro, por los cuales se cita y emplaza por el término de diez (10) días a la señora **DÍAZ PAULA ANDREA, D.N.I. N° 22.097.619,** a los fines de que oponga defensa en caso de creerlo conveniente, respecto del lote mencionado, según lo normado en el Artículo 86º), Párrafo 3º), y en el Artículo 153º) de la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento Administrativo, informando que vencido dicho plazo se procederá a derogar el Decreto N° 1471/98, en su Artículo 1º), Párrafo 7º), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus Artículos 4º), 5º)

  
Graciela M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despecho  
Subsecretaría de Gestión Legal y Técnica  
Secretaría Municipal de Gobierno  
y Planeación  
Municipalidad de Neuquén

y 7º) de dicha norma;

Que el Asesor Legal de la Dirección Municipal de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 133/05), manifiestan no tener objeciones que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que toma intervención la Subsecretaría de Gestión Urbana (Informe N° 100/05), contándose con el visto bueno de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, elevando las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal respectiva;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) DECLARAR** la caducidad de los derechos emergentes ----- correspondientes a la adjudicación en venta del Lote 6 de la Manzana "A-6" de la Chacra 65, barrio Confluencia, Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5712, superficie 305,20 m², dispuesta en el Decreto N° 1471/98, Artículo 1º), Párrafo 7º), otorgada a la señora **DÍAZ PAULA ANDREA, D.N.I. N° 22.097.619**; por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.-


**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 3º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
///hd.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA  
YANES  
FARIZANO.-

  
Dra. GRACIELA M. J. PEREZ  
Dirección Municipal de Despacho  
Subsecretaría de Gestión Legal y Técnica  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1313
Fecha: 29 / 04 / 05